

RESOLUCIÓN 41E/2024, de 3 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se autoriza un gasto de 1.700.000 euros para la posterior concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y Web SA (operadora de la televisión autonómica “Navarra TV”) y se aprueba el convenio regulador de esta ayuda pública.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3747-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Servicio de Comunicación Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona Correo electrónico: audiovisuales@navarra.es

El Gobierno de Navarra ha adoptado con fecha 22 de mayo de 2024 un Acuerdo por el que se autoriza al Director General de Comunicación y Proyección Institucional a otorgar una subvención directa de 1.700.000 euros al operador de “Navarra Televisión”, la mercantil Sumando TV y WEB S.A., para fomentar la producción audiovisual, correspondiente al periodo plurianual 2024 – 2025 (desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive).

Sumando TV y Web S.A., que emite dos programas bajo la marca comercial “Navarra TV”, es en la actualidad la única operadora privada con licencia de TDT autonómica para Navarra. Se trata de una situación que no se va a modificar mientras esté vigente la licencia otorgada (hasta 2025, inclusive) o mientras no se renueve o aumente la planificación radioeléctrica para Navarra por parte de la Administración General del Estado, para lo que no existen previsión alguna, ni a corto ni medio plazo.

La mercantil ya recibió una subvención directa plurianual en el ejercicio del 2022 – 2023 (por importe de 1,4 millones) y tanto en el segundo semestre de 2023 (650.000 euros), como en el primero de 2024 (800.000 euros), ha recibido sendas ayudas directas de carácter semestral (que suman 1.450.000 euros).

La propuesta de esta Resolución supone una inversión de 1,7 millones para el periodo 2024-2025, es decir, 250.000 euros más que en el periodo anterior.

Entre las causas que justifican esta mayor aportación de recursos públicos, se encuentran:

- ampliación de la programación que Navarra TV va a ofertar en esta nueva temporada televisiva frente a la vigente, con la puesta en marcha del programa “El foco”, con un gasto de 80.000 euros

- Adaptación tecnológica a la que el operador televisivo va a hacer frente para mejorar la accesibilidad de las emisiones con un gasto de 150.000 euros
 - Incrementos del IPC en diferentes partidas 53.000 euros
 - Incremento del coste de la masa salarial de la mercantil en 143.000 euros
 - Incremento en los gastos de producción 50.000 euros
 - Cobertura especial de las próximas elecciones europeas, con un gasto de 12.000 euros
 - Arrendamiento y gastos generales de la nueva sede de Navarra TV en Madrid: 24.000 euros
-
- Adaptación de la web de Navarra TV a la nueva normativa legal: 18.000 euros
 - Incremento de gastos por derecho de autor 20.000 euros
 - Mejora de la cobertura de Sanfermines 10.000 euros

Esta subvención a la producción audiovisual se adecúa a la normativa europea, concretamente al artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En este caso, la producción audiovisual subvencionada cumple con el carácter cultural que exige la Directiva. Asimismo, se cumple con el umbral máximo de ayuda autorizado por el citado Reglamento (50%).

Según el artículo 9.e de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones una de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones es encontrarse en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

En lo que respecta a la financiación del expediente, existe reserva plurianual autorizada para hacer frente a este gasto con una imputación de 900.000 euros a los Presupuestos Generales de Navarra para 2024 (partida 060003 06100 4709 921502 "ETelevisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual") y de 800.000 euros a la partida de gasto correlativa que se apruebe para el ejercicio de 2025, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe presentado por el Servicio de Comunicación, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 1.700.000 euros para la posterior concesión de una subvención directa a Sumando TV y WEB S.A. para la producción audiovisual correspondiente al periodo 1 de julio de 2024 -30 de junio de 2025 con arreglo a la siguiente imputación presupuestaria

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
060003 06100 4709 921502 (E)Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual	2024	900.000 €
060003 06100 4709 921502 (E)Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual	2025	800.000 €

2. Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención directa que se adjunta como Anexo a esta Resolución
3. Emplazar a la mercantil Sumando Tv y Web SA a que con objeto de dar cumplimiento al artículo 9.e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, presente en el plazo de diez días hábiles a través de la ficha de trámite habilitada al efecto en el portal navara.es, denominada “Subvención por concesión directa a Sumando TV y Web S.A. (Navarra TV)2024-2025” certificados expedidos por las haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de notificación de esta resolución, salvo el de Hacienda Foral de Navarra, que deberá ser emitido con una antelación no superior a tres meses

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Director General de Comunicación y Proyección Institucional
Miguel Moreno Ariztegui

**CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A NAVARRA TELEVISIÓN PARA EL
PERIODO 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025**

En Pamplona/Iruña, a de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Moreno Ariztegi, Director General de Comunicación y Proyección Institucional, actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Y de la otra parte, don Roberto Cámara Moreno, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "SUMANDO TV Y WEB, S.A.", con C.I.F. A-31743495, en calidad de Apoderado, en virtud de poder de representación conferido a tal efecto en fecha 15 de enero de 2021, ante el Notario de Burgos, Don Fernando Puente de la Fuente, al número 46 de orden de su protocolo.

Ambos comparecientes tienen y se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

BASES REGULADORAS

1ª.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y

WEB S.A., como operadora de la televisión autonómica "Navarra TV", por importe de 1.700.000 euros, para la actividad de producción audiovisual de ámbito autonómico.

Dicho gasto se abonará de acuerdo con la siguiente distribución anual: 900.000 euros con cargo a la partida 060003 06100 4709 921502 denominada "(E) Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024; y 800.000 euros con cargo a la partida correlativa que se apruebe en el Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Esta subvención se ajustará al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y, en particular, a lo dispuesto en su 54 relativo a ayudas a obras audiovisuales.

2ª.- Vigencia del Convenio.

El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive. Dado el efecto incentivador de esta medida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, no podrán subvencionarse las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3ª.- Producción audiovisual subvencionada.

El Convenio se destinará a la producción audiovisual del operador televisivo con arreglo a la parrilla televisiva detallada en el anexo 1 de este Convenio.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Navarra TV podrá proponer modificaciones de programación, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con

diez días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención.

Las producciones objeto de subvención presentan un presupuesto de 3.503.000 euros, de los que 3.211.000 euros serán gastos directos y 292.000 euros imputaciones de gasto indirecto.

La memoria económica se adjunta como anexo 2 de este Convenio.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Navarra TV podrá proponer modificaciones de esta memoria económica, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con diez días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención, aunque estas modificaciones no conllevarán, en ningún caso, un incremento del importe total de la subvención.

4ª.- Compromisos de Navarra TV en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- 1) Al superar las 50 personas empleadas en plantilla, la empresa deberá contar con un Plan de Igualdad registrado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Verificador: Para acreditar su cumplimiento, se deberá aportar un certificado o copia de la resolución expedida por el Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad de Navarra (REGCON) o acreditar que con fecha anterior a la firma de este Convenio se ha solicitado la inscripción en el mismo. Se tendrá que presentar este nuevo plan de igualdad dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

2) Las establecidas en el artículo 40 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

- Transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres con una incidencia especial en los programas destinados a la población juvenil e infantil.
- Realizar un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.
- No realizar ni difundir contenidos que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan, expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
- Garantizar una participación activa de las mujeres, la representación equilibrada de mujeres y hombres y una imagen plural de ambos sexos en todos los ámbitos, con especial atención a los espacios de conocimiento y generación de opinión.
- Colaborar en las campañas institucionales dirigidas al fomento de la igualdad de mujeres y hombres, y a la promoción de la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- Garantizar la difusión de las actividades políticas, sociales, culturales y deportivas promovidas o destinadas

a mujeres en condiciones de igualdad, y, también, de aquellas que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

3) Las establecidas en los artículos 18 y 19 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres:

- No se emitirán imágenes o contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres, o que abunden en los estereotipos y prejuicios que conforman el contexto de la violencia contra las mujeres.
- Se evitará la realización y difusión de contenidos y anuncios publicitarios que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
- Prohibición expresa de insertar publicidad o anuncios de contacto sexual o de prostitución.

4) Las establecidas en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuya acreditación se realizará aportando el registro retributivo y la auditoría retributiva.

5) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en las fechas de especial relevancia: 11 de febrero (Día de la niña y la ciencia); 22 de febrero (Día internacional de la igualdad salarial) y 8 de marzo (Día internacional de las Mujeres).

5ª.- Compromisos de Navarra TV en materia de visibilización de las personas LGTBI+.

1) Visibilizar a las personas LGTBI+ de Navarra en los contenidos producidos por el operador, fomentando una imagen inclusiva del colectivo.

2) Promover la relevancia social de las personas LGTBI+ en Navarra en las fechas de especial relevancia del colectivo: 31 de marzo (Día de la visibilidad transexual), el 26 de abril (Día de la visibilidad lésbica), el 17 de mayo (Día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (Día internacional del Orgullo LGTBI).

6ª.- Compromisos de Navarra TV en materia de promoción del euskera.

Emitir en euskera al menos un resumen informativo diario, así como otra programación en la tipología de entretenimiento periódicamente.

7ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Hacer constar en los créditos de los programas a través de los que se da cumplimiento a este Convenio que son programas producidos con financiación del Gobierno de Navarra.
- Poner a disposición del Gobierno de Navarra, cuando éste lo solicite, una copia de las producciones objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación, pudiendo ser objeto de exhibición pública con fines institucionales.
- Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, en relación con el Convenio firmado.
- Optar por fórmulas de contratación laboral estable entre los profesionales que conformen la plantilla de Navarra

TV, así como dar prioridad a la generación de empleo entre las y los jóvenes profesionales del sector audiovisual de la Comunidad Foral.

- Encontrarse, en el momento de la concesión de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación del Convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Declarar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Retransmitir, en directo o en diferido, los actos de carácter institucional organizados o subvencionados por el Gobierno de Navarra, previa comunicación de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional con suficiente antelación (al menos cinco días naturales). En aquellos casos en los que Navarra TV genere la señal institucional tendrá que cederla a los operadores que lo soliciten y al propio Gobierno de Navarra, para que éste haga el uso de la misma que considere oportuno.
- Dar cumplimiento a la normativa básica en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
- Cualesquiera otras obligaciones establecidas, con carácter general, en el artículo nueve de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. Subcontratación y contratación de entidades proveedoras.

Podrá subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el apartado anterior.

Navarra Televisión se compromete, como único operador con carácter autonómico, a fomentar e impulsar la subcontratación con empresas del sector de la Comunidad Foral a fin de poder cumplir con las mejoras de programación que se proponen en este Convenio.

9ª.- Gastos subvencionables.

9ª.1. La intensidad de la subvención será del 50% de la suma de dichos gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9ª.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, clasificándolos en tres tipos: los gastos directos (incluidos los de personal); los gastos indirectos; y los gastos de amortización de bienes inventariables.

9ª.3. Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive; y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de julio de 2025, inclusive). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9ª.4. Los gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los Convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

- persona responsable: 4.237 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.390 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.825 euros.

Tendrán también la consideración de subvencionables las cuotas de seguros sociales del personal, sin que estas sean computables dentro de los límites indicados, que solo se refieren a las retribuciones de las personas trabajadoras.

9ª.5. Los gastos de amortización de los equipos electrónicos, los informáticos, los programas informáticos y el material audiovisual serán gastos subvencionables en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto. El coste de amortización se calculará

de acuerdo con los criterios generales de contabilidad. A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización lineal con arreglo a los coeficientes y periodos máximos, indicados en la siguiente tabla:

Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas	Coef. Lineal Max	Periodo años máximo
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales	33%	6

9^a.6. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables no podrán exceder del 12% del gasto total de ejecución del proyecto subvencionado.

9^a.7. Cuando el importe del gasto subvencionable (salvo gastos de personal o subcontratación de producción audiovisual) supere los 12.000 euros, IVA excluido, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, aportando el contrato realizado y el procedimiento seguido para la selección de la mejor oferta.

9ª.8. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles de la sede central para el operador de televisión; las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada. Sí tendrán la consideración de subvencionables los gastos de alquiler en los que incurra la operadora, cuando así sea preciso, para desarrollar su producción audiovisual fuera de la Comarca de Pamplona; así como los gastos bancarios en los que se pueda incurrir para hacer posible la producción del objeto de la subvención.

9ª.9. La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación de ayuda establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

10ª.- Compatibilidad con otras ayudas.

10ª.1. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrá acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

10ª.2. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Mínimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una

intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

11^a. Anticipo, pago y justificación de la ayuda

Todas las solicitudes y aportaciones de documentación se harán a través de la ficha de trámite habilitada al efecto en el portal navara.es, denominada "subvención por concesión directa a Sumando TV y Web S.A. (Navarra TV)2024-2025"

Navarra TV podrá solicitar el abono anticipado de la subvención con cargo a cada uno de los ejercicios presupuestarios comprendidos en la convocatoria

11^a.1. Anticipo correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2024: Navarra TV podrá solicitar un pago anticipado de hasta 900.000 euros en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y una vez que haya registrado la documentación en materia de transparencia establecida en la cláusula 16^a.

11^a.2. Anticipo correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2025: Durante el mes de febrero de 2025, Navarra TV podrá solicitar un pago anticipado de hasta 800.000 euros.

La solicitud de ambos anticipos deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, presentando también los estados contables que acrediten que no se dispone de los medios financieros adecuados. Asimismo, deberá acreditarse el haber constituido una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio tal como establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, por el importe del anticipo solicitado.

Para la solicitud del anticipo correspondiente al ejercicio de 2025, deberán aportar además la documentación que justifique la ejecución del gasto que se les ha anticipado con cargo al ejercicio de 2024, Esta documentación y la manera de presentarla viene indicada en la cláusula 11. 3^a

11.3. Justificación final de la subvención: Navarra TV deberá registrar, hasta el 19 de agosto de 2025, inclusive, la justificación, de la ejecución objeto del presente Convenio, acompañada de la siguiente documentación, así como de la solicitud de abono final, en su caso.

- a) Memoria de ejecución de la producción audiovisual subvencionada mediante este Convenio.
- b) Tabla justificativa de gastos. La entidad beneficiaria deberá confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos efectivamente realizados en el periodo subvencionado ordenada por grupos contables. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss. La tabla justificativa de gastos se cumplimentará en soporte informático (Excel) y junto a ella se presentarán escaneadas en otro archivo las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos, numeradas conforme a la tabla justificativa. Siguiendo este mismo orden de numeración, se presentará un tercer archivo informático con los documentos acreditativos individualizados del pago o compensación de las facturas aportadas.
- c) Listado con la relación de costes salariales. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono.
- d) Los gastos de amortización se justificarán con la presentación de las facturas de adquisición de estos elementos y los justificantes del pago. Asimismo, se aportará un escrito firmado por la persona responsable de la entidad que indique que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido o no alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.

- e) Cuadro resumen con la clasificación de gastos totales correspondientes al periodo subvencionado, también en formato Excel.
- f) En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo de la producción audiovisual subvencionada, las facturas emitidas por subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

12ª.- Conservación de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

13ª.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de la actividad subvencionada, se constituirá una Comisión paritaria integrada por miembros del Departamento de Presidencia e Igualdad y representantes de la empresa.

La Comisión de Seguimiento celebrará como mínimo una reunión ordinaria durante la vigencia del presente convenio.

También celebrará reuniones extraordinarias para analizar las propuestas de modificación de programación u otras condiciones de producción que la empresa pudiera plantear, de acuerdo con la base 3 de esta convocatoria y a petición por escrito de cualquiera de las partes. Las reuniones extraordinarias deberán convocarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al registro de dichas solicitudes.

La Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales incorporará al expediente de esta subvención un acta con el contenido de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento y los acuerdos que puedan alcanzarse.

14ª.- Reintegro de las ayudas y régimen de infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

También será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16ª.-Transparencia y publicidad.

16ª.1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El contenido de la información será la establecida en el artículo 4 de dicho Decreto Foral y el plazo para el registro de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluido el anticipo inicial previsto, y conllevará, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018,

de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16ª.2. El Departamento de Presidencia e Igualdad, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a velar para que la información relativa a la entidad beneficiaria e importes de la subvención que haya percibido en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros. La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

17ª. Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será

competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**El Director General de En representación de Sumando
Comunicación y Proyección Televisión y WEB, S.A.
Institucional**

Don Miguel Moreno Ariztegi

Don Roberto Cámara Moreno

